

Expediente n.º: 7/2025

Procedimiento: Modificación de Créditos-Transferencia de crédito

## DECRETO DE ALCALDIA

Dada cuenta del Expediente Número 7/2025, relativo a la Modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos del Presupuesto Municipal vigente, y basándome en los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Mediante Providencia se solicitó informe a Intervención en relación con el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de créditos de personal, que no se pretenden ejecutar

**SEGUNDO.** - Se adjunta Memoria del expediente de la Alcaldía.

**TERCERO.-** Consta informe emitido por la Intervención, concluyendo lo siguiente: (...) *“comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se informa que el expediente cumple las previsiones contenidas en los artículos anteriores, siendo el resultado del control permanente previo del expediente favorable.”*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** - Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segunda.** - Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**Tercera.** - Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**Cuarta.** - Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Quinta.** - La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



**Séptima.** - Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Transferencias en Aplicaciones de Gastos**

Programa	Económica	Denominación	Euros
132	12003	Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C1	689,40 €
132	160	Seguridad y Orden Público. Cuotas sociales	334,40 €
151	12001	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Sueldos del Grupo A2	1.557,36 €
151	12003	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Sueldos del Grupo C1	619,86 €
151	160	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Cuotas sociales	1.005,57 €
1532	13000	Pavimentación de vías públicas. Retribuciones básicas	7.685,66 €
1532	160	Pavimentación de vías públicas. Cuotas sociales	3.113,46 €
1621	13000	Recogida de residuos. Retribuciones básicas	2.914,16 €
1621	160	Recogida de residuos. Cuotas sociales	809,24 €
163	13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas	1.982,66 €
163	160	Limpieza viaria. Cuotas sociales	874,10 €
165	13000	Alumbrado público. Retribuciones básicas	509,40 €
165	160	Alumbrado público. Cuotas sociales	198,20 €
231	12001	Asistencia social primaria. Sueldos del Grupo A2	2.162,17 €
231	13000	Asistencia social primaria. Retribuciones básicas	3.349,09 €
231	160	Asistencia social primaria. Cuotas sociales	2.073,90 €
241	12001	Fomento del empleo. Sueldos del Grupo A2	1.723,91 €
241	143	Fomento del empleo. Otro personal	16.100,30 €
241	160	Fomento del empleo. Cuotas sociales	6.538,25 €
321	13000	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. Retribuciones básicas	2.285,48 €
321	160	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. Cuotas sociales	777,06 €
912	10000	Organos de gobierno. Retribuciones básicas	6.834,19 €
912	160	Organos de gobierno. Cuotas sociales	2.223,62 €
920	12000	Administración General. Sueldos del Grupo A1	1.960,43 €
920	12004	Administración General. Sueldos del Grupo C2	6.029,96 €
920	13000	Administración General. Retribuciones básicas	1.262,46 €
920	160	Administración General. Cuotas sociales	3.545,98 €
931	12001	Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo A2	1.631,22 €
931	160	Política económica y fiscal. Cuotas sociales	554,61 €
<b>TOTALES</b>			<b>81.346,10 €</b>



### Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
<b>Programa</b>	<b>Económica</b>		
241	226	Fomento de empleo	81.346,10 €
<b>TOTAL</b>			<b>81.346,10 €</b>

**SEGUNDO.** Que por parte de los servicios contables se realicen todas las operaciones correspondientes.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Borja Barroso Jiménez, en Valle Gran Rey a fecha de su firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

